CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 0068/057 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035 –7 Y YINA MARCELA CASTILLO MARIN C.C. No. 52.548.042 PARA ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos a saber: **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 de enero 29 de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** Entidad Financiera de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, reestructurado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT. 899.999.035 – 7, por una parte y por la otra, **YINA MARCELA CASTILLO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.548.042 de Bogotá D. C., quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capitulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capitulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que mediante Memorando DCA-1152 de Junio 6 de 2006 la Subdirectora de Crédito y Cartera solicitó incorporar a la mesa de control dos (2) integrantes para reemplazar a los contratistas que se retiraron en el primer semestre de 2006 y cumplir así los requerimientos relacionados con Crédito y Cartera.

CP112

PBX . 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 0068/057 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035 –7 Y YINA MARCELA CASTILLO MARIN C.C. No. 52.548.042 PARA ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-, a partir de dicho requerimiento y en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, evaluó tres (3) hojas de vida para contratar el analista de la mesa de control, correspondientes a YINA MARCELA CASTILLO MARIN, LINA MARIA GARCIA R y JUAN CAMILO ORDUZ ALFONSO entre quienes se seleccionó a YINA MARCELA CASTILLO MARIN por obtener el mayor puntaje de evaluación 44/50.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*, y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º establece: "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones*".

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** como **ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL** efectuará la depuración de cartera tradicional ICETEX y atenderá los requerimientos de los beneficiarios de las diversas líneas de crédito, de acuerdo con los alcances que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) EL **CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.300.000.oo)**. Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2006/057 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035 –7 Y YINA MARCELA CASTILLO MARIN C.C. No. 52.548.042 PARA ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

B. Calendario de Pagos
Los pagos se efectuarán en SEIS (6) mensualidades vencidas de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.050.000,oo)**

C. Condiciones de Pago
Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Coordinador del Contrato

Supervisor

El Jefe de la División de Cartera del ICETEX es designado como Supervisor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

CPIR

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2008/017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035 –7 Y YINA MARCELA CASTILLO MARIN C.C. No. 52.548.042 PARA ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	**EL CONSULTOR** conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos
9. Cesión	EL **CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX.**
10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
11. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
12. Multas	En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del consultor, El **ICETEX**, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada dia de incumplimiento, hasta completar diez (10) días.
13. Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total del contrato, el consultor pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.
14. Garantías	**EL CONSULTOR** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CPB2

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 0057 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT 899.999.035 –7 Y YINA MARCELA CASTILLO MARIN C.C. No. 52.548.042 PARA ANALISTA DE LA MESA DE CONTROL DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

15. Disponibilidad de Recursos El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 expedido el día 21 de Junio de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.

16.Perfeccionamiento del contrato El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

17. Ejecución del contrato El contrato se podrá ejecutar con la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que trata el numeral 14 del presente contrato

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 27 JUL 2006

POR EL ICETEX

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX

POR EL CONSULTOR

YINA MARCELA CASTILLO MARIN
C. C No. 52.548.042 de Bogotá D. C.

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro Fortalecimiento Institucional
Código 6010531000 Fecha 27/07/2006
Novedad 69 Jefe Presupuesto Nelson Bautista

CPN2

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia